

ITEI/DVD/012/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA DEL PLENO, MAESTRA OLGA NAVARRO BENAVIDES EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS, Y POR LA OTRA PARTE, TRANSPARENCIA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "TRANSPARENCIA MEXICANA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EDUARDO BOHÓRQUEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

Para efectos del presente Convenio, se entenderá por:

1. **Entes Receptores.** Toda Institución u organización pública o privada, ente público municipal, estatal, federal, partido político, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades no gubernamentales, interesadas en incluirse al Programa de Austeridad Inteligente para recibir el material desarrollado por "EL INSTITUTO". -
2. **No comercial.** Para los efectos del Material, se refiere a que no se encuentre destinado a obtener una ventaja comercial o compensación monetaria. -
3. **Programa de Austeridad Inteligente.** - Programa impulsado por "Transparencia Mexicana", para que las inversiones realizadas desde el Estado, potencien su uso y valor, generando economías presupuestarias y ahorros para los y las



ITEI/DVD/012/2024

contribuyentes. Se trata del uso y aprovechamiento eficiente de información, proyectos, metodologías, tecnología o cualquier otro bien producido por algún ente público del Estado mexicano en cualquier orden de gobierno, sea utilizado por otro u otros entes públicos, organismos, personas o instituciones al menor costo posible, de forma que la inversión pública que se ha realizado para su desarrollo sea eficaz y eficiente. –

4. **Nombre de la Plataforma.** - Plataforma “3 de 3 por la integridad”. -

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.-
2. La razón social y las atribuciones de “EL INSTITUTO”, desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y



ITEI/DVD/012/2024

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de “**EL INSTITUTO**” es “Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”. -

3. Conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con la Minuta de Acuerdo Legislativo número 217/LXIII/23 aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, la representación legal de “**EL INSTITUTO**” recae en la **Presidenta del Pleno, Maestra Olga Navarro Benavides**, quien cuenta con facultades de apoderada para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultada para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designada por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, por un

b
c



ITEI/DVD/012/2024

periodo de 5 cinco años, contados a partir del 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés.-

4. El Secretario Ejecutivo de “**EL INSTITUTO**”, **Licenciado Juan Alberto Salinas Macías**, nombrado en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés, comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Comisionada Presidenta del Pleno, Maestra Olga Navarro Benavides, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. -
5. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente Convenio entre “**EL INSTITUTO**” y “**TRANSPARENCIA MEXICANA**”, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 veintiuno de febrero, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -
6. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce), en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco. -

II. DECLARA “TRANSPARENCIA MEXICANA” QUE:

1. Es una Asociación Civil, legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante el testimonio de la Escritura Pública No.48,750, de fecha 13 de mayo del año 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el

B.

B



ITEI/DVD/012/2024

Registro Público de la Propiedad, sección de Personas Morales de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio número 48439, el día 27 de agosto del año 1999.-

2. Mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 44,673 de fecha 22 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ponciano López Juárez, Titular de la Notaría Pública No. 222 de la Ciudad de México, se hizo costar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, en la que se acordó modificar, entre otros, la Reforma Total de los Estatutos Sociales, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad, sección de Personas Morales de la Ciudad de México, en el folio número 48439, de fecha 23 de diciembre del año 2022. –
3. El **Maestro Eduardo Bohórquez López**, cuenta con las facultades para celebrar el Convenio, según se acredita mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 34,305 de fecha 22 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez Titular de la Notaria Pública número 200 de la Ciudad de México, manifestando que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del Convenio. –
4. Tiene capacidad jurídica y las condiciones técnicas para obligarse al cumplimiento del objeto de convenio y que cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución del mismo. –
5. Tiene conocimiento de la plataforma desarrollada por “**EL INSTITUTO**” y tiene interés de colaborar con el mismo, proporcionando el hosting que albergará la Plataforma 3 de 3 por la integridad, para la promoción y gestión

b.

o



ITEI/DVD/012/2024

entre entes públicos y privados, para su uso a través de la incorporación al “Programa de Austeridad Inteligente”. -

6. Su domicilio para efectos del Contrato es el ubicado en calle Salvador Novo 31, colonia Santa Catarina, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04010, con Registro Federal de Contribuyentes número TME-990513-J64. -

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, “EL INSTITUTO” y “TRANSPARENCIA MEXICANA”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública, el derecho humano a la protección de datos personales en el marco del periodo electoral 2024, y consecuentemente el combate a la corrupción e impunidad, la publicación progresiva de información fundamental, en la generación de datos abiertos y accesibles para toda la sociedad en cumplimiento a lo

b.

B



ITEI/DVD/012/2024

establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con miras a la jornada electoral del 2024.

Asimismo, **“LAS PARTES”**, bajo un principio de colaboración, buscarán vincular a organizaciones de la sociedad civil, para realizar en conjunto, la promoción del ejercicio de los derechos civiles y políticos en contextos de procesos electorales, estableciendo como elemento medular, pero no exclusivo, el desarrollo, difusión e implementación de la Plataforma “3 de 3 por la integridad”. –

Lo anterior, se llevará a cabo mediante la cesión que hará **“EL INSTITUTO”** del Material que contiene la plataforma denominada “3 de 3 por la integridad” a **“TRANSPARENCIA MEXICANA”** para que, a través de la suscripción de adhesión al presente instrumento, los entes receptores, adquieran una licencia de uso no exclusivo.

SEGUNDA. – “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- a) Concertar y calendarizar reuniones de trabajo en donde se evalúe y se propongan acciones encaminadas a fortalecer el derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la protección de datos personales y la promoción de derechos civiles y políticos de cara al proceso electoral 2024.-
- b) Desarrollar directrices, para la adecuada implementación y difusión de la Plataforma “3 de 3 por la integridad”. -
- c) Realizar acciones de cooperación y colaboración, para la promoción de diversos elementos y temáticas que abonen a transparentar y fomentar entre la ciudadanía, el conocimiento de los derechos civiles y políticos. -
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración. -

B.
B.

[Handwritten signature]

ITEI/DVD/012/2024

TERCERA. – DE LAS ADHESIONES AL CONVENIO. –

El ente público municipal, estatal y federal, así como partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades no gubernamentales, como entes receptores, podrán adoptar la “Plataforma 3 de 3 por la integridad”, a través de la incorporación al “Programa de Austeridad Inteligente” mediante la adhesión al presente convenio, previo acuerdo con “**EL INSTITUTO**” y “**TRANSPARENCIA MEXICANA**”, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Comunicación dirigida a “**TRANSPARENCIA MEXICANA**” y a “**EL INSTITUTO**” para solicitar la incorporación al “Programa de Austeridad Inteligente” para el uso y aprovechamiento de los bienes producidos por “**EL INSTITUTO**”.

La comunicación deberá considerar lo siguiente:

- a) Deberá ser por escrito, por conducto de los servidores públicos o persona física que ostenten su representación legal;
- b) Incluyendo la manifestación de existir deseo por parte del ente receptor, para adherirse al presente convenio conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo;
- c) Estipular de manera clara y expresa el compromiso y obligación que adquiere el receptor de reconocer en todo momento el trabajo realizado por “**EL INSTITUTO**” sobre el Material;
- d) Señalar nombre, cargo, número telefónico y correo electrónico institucionales o demás datos de contacto, de los servidores públicos o persona responsable



ITEI/DVD/012/2024

del receptor, así como el domicilio de éste, para los efectos previstos en las cláusulas décima y décima primera del presente instrumento. –

2. Cumplido lo anterior, **“EL INSTITUTO”** en coordinación con **“TRANSPARENCIA MEXICANA”** determinarán la procedencia para la entrega de una licencia de uso a los receptores solicitantes conforme a lo establecido en los puntos 1 de esta Cláusula. –

La manifestación por escrito referida en el numeral 1 y la autorización descrita en el numeral 2 de esta Cláusula, serán parte integrante del presente instrumento, por lo que se agregarán con efectos de adhesión. -

“TRANSPARENCIA MEXICANA” podrá celebrar acuerdos con los entes receptores que se adhieran, para dar cumplimiento al objeto de este Convenio de Colaboración para proporcionar orientación, asistencia, auxilio, capacitación, asesoría o gestionar cualquier actividad orientada al uso, funcionamiento y aprovechamiento del Material. Las disposiciones contenidas en dichos acuerdos que sean contrarias al presente convenio, se tendrán por no puestas. -

De manera independiente a este convenio **“EL INSTITUTO”** a su vez, podrá ceder el Material a quien considere pertinente. -

CUARTA: TÉRMINOS DEL USO DE LA PLATAFORMA:

1. Los entes receptores públicos o privados, podrán usar el Material, en su totalidad o en parte, para fines No comerciales, entre los que se incluyen los siguientes:

b.

g.



ITEI/DVD/012/2024

- a) Integrar y publicar la información de quienes se presenten como candidatas y candidatos, registrados previamente ante el Instituto Electoral Local, sus declaraciones de situación patrimonial, de conflicto de intereses y fiscal, conforme a la versión de datos públicos del formato emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- b) Ayudar a los equipos impulsores de la iniciativa “3 de 3 por la integridad” dentro del Estado a presentar la estadística mínima sobre el cumplimiento de presentación de declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal por parte de candidatas y candidatos.
- c) Ayudar a cualquier interesado, incluyendo ciudadanía, medios de comunicación, grupos empresariales, civiles y sociales a obtener la información sobre las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal de candidatas y candidatos.
- d) Cualquier otro uso relacionado con los puntos anteriores y que se encuentre fundado en la colaboración acordada por los equipos impulsores de 3 de 3 en cada Estado.

2. La entidad receptora pública o privada, en pro de la mejora y optimización de la Plataforma y en razón del uso cotidiano, podrá realizar adaptaciones al Material, debiendo producir, reproducir y compartir el Material Adaptado, con “**EL INSTITUTO**”, pudiendo ser compartido dicho Material adaptado con los demás entes receptores adheridos. -

B.

3



ITEI/DVD/012/2024

QUINTA. DE LA GRATUIDAD.

“EL INSTITUTO” y a su vez, “TRANSPARENCIA MEXICANA” se comprometen a otorgar la licencia de uso del Material de forma gratuita a favor de los entes receptores adheridos, por lo que no se cobrará contraprestación alguna relacionada con la gestión, transferencia, uso, aprovechamiento y modificaciones del Material. –

SEXTA. DE LA NO EXCLUSIVIDAD Y NO TRANSFERENCIA A TERCEROS.

La licencia que adquieren los entes receptores adheridos, no se otorga con el carácter de exclusiva, por lo que “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de otorgar otras licencias de uso y transmitir el Material Licenciado a cualquier tercero distinto a los entes receptores que se adhieran, para los fines que estime convenientes, sin que el otorgamiento posterior que pudiera realizar “EL INSTITUTO” a terceros, genere menoscabo de los derechos adquiridos por “TRANSPARENCIA MEXICANA” respecto del Material Licenciado.

Los entes receptores adheridos no podrán realizar ninguna transferencia a terceros, para ese fin, deberá hacer la solicitud en los términos de la cláusula tercera o ante “EL INSTITUTO”. -

SÉPTIMA. DE LA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y RENUNCIA DE GARANTÍAS.

Salvo que “EL INSTITUTO” se haya comprometido mediante un acuerdo por separado, ofrece el Material tal como es y como está disponible y no se hace responsable, ni ofrece garantías de ningún tipo respecto de la presencia de errores en la compatibilidad, operatividad, interoperabilidad o formas de uso con el hardware o software que usen los entes adheridos.

Handwritten signatures in blue and red ink.

ITEI/DVD/012/2024

El uso del Material, así como de la información y datos que sean generados con motivo de dicha licencia, es de exclusiva responsabilidad de los entes receptores, por lo que en caso de mal uso del Material y sus derivados deberán dejar a salvo y libre de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** y a **“TRANSPARENCIA MEXICANA”**. -

“EL INSTITUTO” y **“TRANSPARENCIA MEXICANA”**, se comprometen a realizar las gestiones que se encuentren a su alcance para coadyuvar en la resolución de aspectos técnicos relacionados con la licencia de uso del Material, sin que esto los obligue a responder por errores en la compatibilidad, operatividad, interoperabilidad o formas de uso con el hardware o software que usen los entes receptores adheridos o cualquier otro aspecto técnico que imposibilite el uso y aprovechamiento del Material. -

En ningún caso ni **“EL INSTITUTO”** ni **“TRANSPARENCIA MEXICANA”** serán responsables ante los entes receptores adheridos, por cualquier pérdida, coste, gasto o daño directo, especial, indirecto, incidental, consecuente, punitivo, ejemplar u otro que surja del uso del Material. -

La renuncia de garantías y la limitación de responsabilidad descritas anteriormente, deberán ser interpretadas como una exención y renuncia absoluta a todo tipo de responsabilidad a favor del **“EL INSTITUTO”**. -

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de cualquier cláusula del presente convenio, podrá motivar la rescisión del mismo, obligándose cada una de las partes, a resarcir los daños y perjuicios que causen a la otra. -

“TRANSPARENCIA MEXICANA” no asume responsabilidad alguna con los entes receptores que se adhieran al presente convenio, en caso de que alguna licencia o el presente convenio sea revocado o rescindido. -

B.

B

X

ITEI/DVD/012/2024

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. “EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Entregar a “TRANSPARENCIA MEXICANA”, copia del Material que contiene la Plataforma “3 de 3 por la integridad”. -
- b) En caso de realizar actualizaciones o mejoras al Material que vayan dirigidas a optimizar la seguridad y corregir bugs (errores no previstos en el funcionamiento del software), compartirlas con “TRANSPARENCIA MEXICANA”. –

De ninguna manera “EL INSTITUTO” se obliga por medio del presente convenio, a corregir o reparar los problemas que los entes receptores adheridos, presenten al momento de usar o hacer operable el Material; y

- c) En general, a abstenerse de ejecutar cualquier acto o conducta que impida a los entes a usar el Material de conformidad con lo pactado en el presente instrumento.

2. “TRANSPARENCIA MEXICANA”, se obliga a:

- a) Usar el Material, conforme a lo pactado en este instrumento;
- b) Promover en México, exclusivamente entre los entes, la incorporación al “Programa de Austeridad Inteligente”, mediante el uso y aprovechamiento del Material, conforme a los términos y condiciones descritos en el presente convenio de colaboración;
- c) Reconocer expresamente en la promoción referida en el inciso anterior, el trabajo realizado por el “EL INSTITUTO” para el desarrollo de la Plataforma;
- d) Ajustar a lo previsto en el presente convenio, los acuerdos que, en su caso, celebre con los entes receptores; asimismo, a remitir un ejemplar a “EL



ITEI/DVD/012/2024

INSTITUTO” de dichos acuerdos, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio;

- e) Colaborar con **“EL INSTITUTO”** y los entes receptores adheridos, en la entrega de la copia del Material que contiene la Plataforma “3 de 3 por la integridad”;
- f) Colaborar con **“EL INSTITUTO”** y los entes receptores adheridos en la gestión de las actualizaciones o mejoras al Material que vayan dirigidas a mejorar la seguridad y corregir bugs, a las que se acceda conforme al párrafo primero, inciso b) de la presente cláusula;
- g) Cumplir cualquier otra obligación derivada del presente convenio o aquellas que se originen conforme a la aplicación e interpretación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable. -

3. Los **Entes Receptores adheridos**, se obligan a:

- a) Usar el Material, conforme a lo pactado en este instrumento;
- b) Abstenerse de delegar o ceder el uso del Material, así como sus actualizaciones y mejoras, a otras personas físicas o morales del sector público o privado;
- c) No ofrecer o imponer algún término o condición a **“EL INSTITUTO”** diferente o adicional a los previstos en el presente convenio, para transferir el Material Adaptado;
- d) No aplicar medidas tecnológicas efectivas al Material o al Material Adaptado, si haciéndolo restringe el ejercicio de los derechos licenciados a cualquier receptor del Material Adaptado;
- e) Reconocer expresamente la titularidad que **“EL INSTITUTO”** tiene sobre el Material, comprometiéndose a utilizar el nombre e imagen de **“EL INSTITUTO”**

B
C


ITEI/DVD/012/2024

como parte creadora del Material, cuando se realicen actividades de difusión, publicidad, promoción o similares, reservándose en todo momento los derechos correspondientes;

f) Ejercitar las acciones legales de protección de los derechos sobre el Material, como si fuera el propio titular, así como darle aviso a “EL INSTITUTO” de cualquier situación que pueda afectar sus intereses; y

g) Cumplir con las obligaciones legales aplicables derivadas del presente convenio o aquellas que se originen conforme a la aplicación e interpretación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable. -

NOVENA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” acuerdan que las propuestas de programas o proyectos de trabajo que se deriven de este Convenio de Colaboración, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas. -

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el presupuesto para cada actividad, sujeto a suficiencia presupuestal, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.-




ITEI/DVD/012/2024

DÉCIMA. – DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte de “**TRANSPARENCIA MEXICANA**”, se designa al **Licenciado Gerardo Sarabia Vázquez**, Coordinador del Área de Administración y Finanzas, con el siguiente correo electrónico: gsarabia@tm.org.mx .-
- Por parte de “**EL INSTITUTO**”, se designa al **Licenciado Juan Alberto Salinas Macías**, Secretario Ejecutivo con el siguiente correo electrónico: juan.salinas@itei.org.mx, así como a la **Maestra Ruth Isela Castañeda Ávila**, Directora de Planeación y Proyectos Estratégicos, con el siguiente correo electrónico: ruth.castaneda@itei.org.mx.-

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS

Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso en relación al presente Convenio, se realizarán por conducto del personal y a los correos electrónicos precisados en la Cláusula Décima de este Convenio. -

Tratándose de entes receptores adheridos, se realizarán por conducto de los servidores públicos o personas responsables que se señalen conforme al numeral 1 inciso d) de la Cláusula Tercera, mediante el uso del correo electrónico que para tal efecto se señale. –




ITEI/DVD/012/2024

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya al personal responsable o los correos electrónicos referidos en la Cláusula Décima, deberán informar por oficio entregado en el domicilio del otro o en su caso, vía correo electrónico. –

Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo al otro de la forma descrita en el párrafo que antecede. –

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Por lo que corresponde al material, “**TRANSPARENCIA MEXICANA**”, así como los entes receptores que se adhieran al presente Convenio, reconocen la titularidad sobre los derechos morales y patrimoniales a favor de “**EL INSTITUTO**”, en términos de la Ley Federal de Derecho de Autor. –

“**EL INSTITUTO**” como titular de los derechos patrimoniales del Material, autoriza el uso, reproducción y publicación del Material para la respectiva promoción y gestión de la Plataforma “3 de 3 por la integridad”, durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración. -

En este sentido, “**EL INSTITUTO**”, durante la vigencia del presente instrumento legal, determina que es su deseo ceder el derecho patrimonial y otorgar licencia de uso no exclusiva en favor de “**TRANSPARENCIA MEXICANA**” como titular derivado del derecho patrimonial de la plataforma, subsistiendo para “**EL INSTITUTO**” la titularidad originaria del derecho patrimonial y la titularidad exclusiva de los derechos morales, en términos de lo previsto por la Ley Federal de los Derechos de Autor, con el fin de cumplir con el objeto del citado Convenio de Colaboración. –

3
b.


ITEI/DVD/012/2024

Para efectos de la cesión de los derechos patrimoniales que realiza “**EL INSTITUTO**” en favor de “**TRANSPARENCIA MEXICANA**”, se entiende que ésta es de manera gratuita y sin contraprestación alguna por el término acordado. -

“**TRANSPARENCIA MEXICANA**”, así como los entes receptores que se adhieran al presente Convenio, asumen la responsabilidad total con “**EL INSTITUTO**”, en el caso de que, al cumplir con el objeto del mismo o los anexos que de este deriven, infrinjan derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, liberan de este acto a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos. -

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en regular en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor en su caso, de los materiales que elaboren y/o diversos proyectos, como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen en el marco del presente convenio de colaboración, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

DÉCIMA TERCERA. – PERSONAL DE COLABORACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “**LAS PARTES**”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. -

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra

Handwritten marks in blue and red ink, including a large blue '3' and a red signature.

ITEI/DVD/012/2024

parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores. -

DÉCIMA CUARTA. – AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

DÉCIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES”, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.-

Ninguna de “LAS PARTES” utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte, ni divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. -

Los entes receptores adheridos determinarán, quienes son los encargados del tratamiento de los datos personales que se recaben para el uso, aplicación o similares del Material Licenciado, excluyendo y dejando a salvo de cualquier responsabilidad y/u obligación que de ello derive a “EL INSTITUTO”, comprometiéndose a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar,

ITEI/DVD/012/2024

aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad correspondientes y con apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás legislación aplicable.-

DÉCIMA SEXTA. – DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el término del periodo de funciones de la Presidenta del Pleno de “**EL INSTITUTO**”, esto es, hasta el 21 de Julio del año 2028. -

En el supuesto de que, cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de titular, la vigencia de este Convenio de Colaboración, quedará supeditado a la debida ratificación por parte de los representantes legales correspondientes. -

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la terminación del presente Convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo. -

DÉCIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento. -

ITEI/DVD/012/2024

DÉCIMA OCTAVA. – CUMPLIMIENTO

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”**, acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a **“LAS PARTES”** para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**.


No obstante, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por **“LAS PARTES”**, sin que se vean afectadas

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias. En caso de no haberlo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros. -

VIGÉSIMA. – VOLUNTADES.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las

3
B.


ITEI/DVD/012/2024

disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.-

VIGÉSIMA PRIMERA. – CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, ni de los Convenios Específicos que se deriven del mismo. -


VIGÉSIMA SEGUNDA. – NULIDAD DE CLÁUSULAS.

“**LAS PARTES**” declaran que las cláusulas del presente Convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente Convenio. -


Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman en 04 cuatro tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 27 veintisiete de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro. -

POR “EL INSTITUTO”

POR “TRANSPARENCIA MEXICANA”

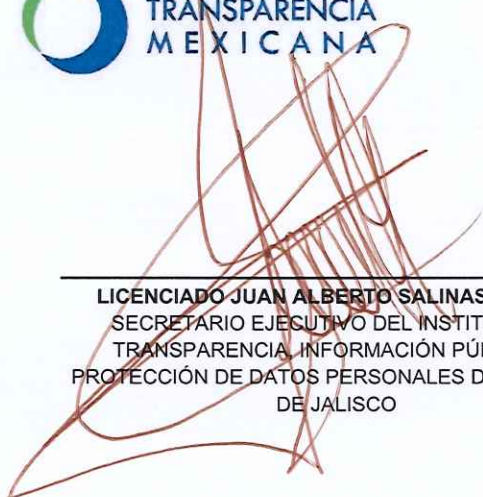


MAESTRA OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE JALISCO



MAESTRO EDUARDO BOHÓRQUEZ LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

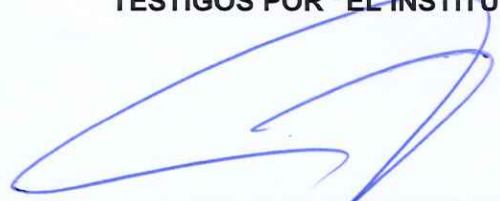
ITEI/DVD/012/2024



LICENCIADO JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE JALISCO


TESTIGOS POR “EL INSTITUTO”:

**TESTIGO POR “TRANSPARENCIA
MEXICANA”:**



DOCTOR SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE JALISCO

LICENCIADO GERARDO SARABIA VÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MAESTRO PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ
COMISIONADO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE JALISCO


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y TRANSPARENCIA MEXICANA, A.C., CON FECHA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, MISMO QUE CONSTA DE 24 VEINTICUATRO FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. -

ITEI/DVD/012/2024

TESTIGOS DE HONOR

MAESTRA PAULA RAMÍREZ HÖHNE
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE JALISCO (IEPC)

MAESTRO DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
(CPS)



MAESTRO MARIO VALLE CARMONA
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ITEI

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y TRANSPARENCIA MEXICANA, A.C., CON FECHA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, MISMO QUE CONSTA DE 24 VEINTICUATRO FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. -

Convenio General de Colaboración que celebran el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Transparencia Mexicana. -

Página 24 de 24 Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745